



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 4021

C/1705/2026

Montevideo, 20 de enero de 2026

Señora Ministra de Industria, Energía y Minería,
doctora Fernanda Cardona.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Ministra a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por la Representante Nacional Nicolle Salle.

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

Montevideo, 20 de Enero de 2026

PARTICULAR

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Industria, Energía y Minería el siguiente **pedido de informe**:

I. Sobre los instrumentos contractuales

- Si existen contratos, convenios o acuerdos celebrados entre la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) y empresas privadas para la realización de prospección sísmica offshore bajo modalidad multiclient.
- En caso afirmativo, se remita copia íntegra de dichos instrumentos contractuales.
- En caso de existir cláusulas de confidencialidad, indíquese qué disposiciones se consideran confidenciales, bajo qué fundamento legal, y remítase igualmente el resto del documento.

II. Sobre la propiedad, acceso y uso de los datos sísmicos

- Quién es el titular de los derechos de propiedad de los datos sísmicos obtenidos en el marco de dichas prospecciones.
- Qué derechos de acceso, uso y reutilización corresponden al Estado uruguayo sobre dichos datos, y en qué plazos.
- Si el Estado puede utilizar la información generada para fines científicos, ambientales, de ordenamiento territorial o de formulación de políticas públicas sin restricciones comerciales.
- Si existen plazos de exclusividad a favor de las empresas contratistas para la comercialización de los datos, y cuál es su duración.

III. Sobre la comercialización y beneficios económicos

- En caso afirmativo, detállense los mecanismos previstos, montos, cánones, porcentajes o contraprestaciones económicas correspondientes.
- En caso negativo, indíquese expresamente.

IV. Sobre el esquema multiclient y el proceso de derisking

- Si el Ministerio reconoce que la prospección sísmica bajo modalidad multicliente cumple una función de reducción de riesgo exploratorio (derisking) para potenciales inversores o empresas petroleras.
- Qué beneficios concretos y cuantificables obtiene el Estado uruguayo de dicho proceso de derisking, aun en el supuesto de que no se verifique posteriormente exploración, perforación o explotación de hidrocarburos.

V. Sobre responsabilidades, control y fiscalización

- Qué obligaciones contractuales asumen las empresas sísmicas en relación con:
 - impactos ambientales directos e indirectos,
 - afectaciones a la actividad pesquera,
 - daños acumulativos o de largo plazo sobre los ecosistemas marinos.
- Qué mecanismos de fiscalización, monitoreo y control independiente se encuentran previstos para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones.
- Qué sanciones, penalidades o responsabilidades contractuales se aplican en caso de incumplimientos.

Sin más, saluda a usted atentamente



Nicolle Salle

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 20/1/26	CARPETA N° 1705/026
HORA 13:51	ASUNTO N° 4167
FUNCIONARIO 	